

47/78

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMÚN
LUGO

En la ciudad de Lugo, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "CHA SIERRA DE LAS DOS PEQUEÑAS, LAMA DE GRELOS, LLANADA DA SERRA, SERRON DE ABAJO, SERRON DE ARRIBA, FONPUNIN Y TRAS DA LEIRA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "CHA, SIERRA DE LAS DOS PEQUEÑAS, LAMA DE GRELOS, LLANADA DA SERRA, SERRON DE ABAJO, SERRON DE ARRIBA, FONPUNIN Y TRAS DA LEIRA", expediente nº 47/78, del ayuntamiento de Bóveda, habido promovido las instancias de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 31 de marzo de 1.978, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "CHA, SIERRA DE LAS DOS PEQUEÑAS, LAMA DE GRELOS, LLANADA DA SERRA, SERRON DE ABAJO, SERRON DE ARRIBA, FONPUNIN Y TRAS DA LEIRA", designando como instructor el vocal DON DASIO CARBALLERA TELLA.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación del monte "CHA, SIERRA DE LAS DOS PEQUEÑAS, LAMA DE GRELOS, LLANADA DA SERRA, SERRON DE ABAJO, SERRON DE ARRIBA, FONPUNIN Y TRAS DA LEIRA", expediente nº 47/78, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Bóveda, para que aportara:

- a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativo a la inscripción del monte "CHA, SIERRA DE LAS DOS PEQUEÑAS, LAMA DE GRELOS, LLANADA DA SERRA, SERRON DE ABAJO, SERRON DE ARRIBA, FONPUNIN Y TRAS DA LEIRA", de 220 Ha, sito en la parroquia de Ribas Pequeñas, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativo al monte "CHA, SIERRA DE LAS DOS PEQUEÑAS, LAMA DE GRELOS, LLANADA DA SERRA, SERRON DE ABAJO, SERRON DE ARRIBA, FONPUNIN Y TRAS DA LEIRA", c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.C.L.A., certificación relativa a si el monte "CHA, SIERRA DE LAS DOS PEQUEÑAS, LAMA DE GRELOS, LLANADA DA SERRA, SERRON DE ABAJO, SERRON DE ARRIBA, FONPUNIN Y TRAS DA LEIRA", figura incluido en el catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se remitió edicto al ayuntamiento de Bóveda, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del preente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de julio de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "SIERRA DE LAS

quis de Ribas Pequeñas, ayuntamiento de Bóveda, esta en parte incluido en el denominado "SIERRA DE LAS DOS PEQUEÑAS", nº-- 53-A, del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Lugo.

7 RESULTANDO.- Que con fecha 19 de junio de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Bóveda, en la que consta que en el inventario de Bienes Municipales de este ayuntamiento, no aparecen comprendidos los montes de la parroquia de Ribas Pequeñas, denominados:

"CHA, SIERRA DE LAS DOS PEQUEÑAS, LAMA DE GRELOS, LLAMADA DA SERRA, SERRON DE ABAJO, SERRON DE ARRIBA, FONPULIN Y TRAS DA LEIRA".

8 RESULTANDO.- Que con fecha 19 de junio de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Bóveda, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios de este ayuntamiento durante el tiempo correspondiente.

9 RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Ribas Pequeñas, que manifiestan:

Que en términos de esta parroquia, comprendidos dentro de los linderos que se citan, para todo el término redondo de la misma hay unos montes denominados "CHA, SIERRA DE LAS DOS PEQUEÑAS, LAMA DE GRELOS, LLAMADA DA SERRA, SERRON DE ABAJO, SERRON DE ARRIBA, FONPULIN Y TRAS DA LEIRA", que desde tiempo inmemorial están en la posesión del común de vecinos que los aprovechó siempre para pastoreo, rozas de matorral y principalmente cavadas para siembra de cereales, aunque en la actualidad tienden a pradera.

Cómo antecedermente documentales del monte conservan en su poder un documento privado de aspecto muy antiguo con partición del monte entre vecinos en 1.874, sobre los límites parroquiales del monte e conservan interrogatoria del catastro del marqués de la Ensenada.

Los montes están diseminados por todo el término parroquial separados por fincas particulares, del monte "CHA", acompañan plano topográfico. Los montes "SIERRA DE LAS DOS PEQUEÑAS", que una parte había sido repoblada por el pueblo "LLAMADA DA SERRA", (en el mismo caso), y el "SERRON DE ARRIBA" fueron afectados por repoblación forestal hecha por el antiguo patrimonio forestal del Estado. En el monte "CHA", hay una ocupación por la Confederación Hidrográfica del Norte de España, en la que no hubo intervención vecinal.

10 RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en cumplimiento del acuerdo del jurado de fecha 30 de octubre de 1.978, en el apartado 12, se requirió al ayuntamiento de Bóveda, para que ampliara i formación sobre el verdadero nombre y delimitación de los montes.

11 RESULTANDO.- Se recibió escrito del Sr. Alcalde de Bóveda fecha 24 de septiembre de 1.979, en el que dice que los nombres de los montes, de la parroquia de Ribas Pequeñas, de --- 220 Ha, son:

"CHA, SIERRA DE LAS DOS PEQUEÑAS, LAMA DE GRELOS, LLAMADA DA SERRA, SERRON DE ABAJO, SERRON DE ARRIBA, FONPULIN Y TRAS DA SERRA".

Cumplimentando lo acordado por el Jurado Provincial de 30 de octubre de 1.978, y comprobado que la denominación de los montes coincide con los que figuran en el expediente, excepto el de "TRAS DA LEIRA", que el alcalde dice llamar "TRAS DA SERRA".

12 RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente de clasificación se han cumplido los trámites y formalidades que es-

tablece la Ley de Montes Vecinales en Manó Común, de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como -- la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958. Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de per- tinente aplicación.

1. CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manó Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formula- do la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Manó Común, y 16 y 18 de su Reglamento.

2. CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la ce- lificación de vecinal a mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la -- Ley de Montes Vecinales en Manó Común de su artículo 1.º, así co- mo el artículo 1.º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos agru- pados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en -- proindivisión con independencia de su origen en comunidad germá- nica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté cons- tituida formalmente en entidad municipal.

3. CONSIDERANDO.- Que el monte "SERRA, SIERRA DE LAS DOS PEQUEÑAS LAMA DE GRELOS, LLANADA DA SERRA, SERRON DE ABAJO, SERRON DE A- Rriba, FONPUNIA Y TRAS DA LEIRA", esta perfectamente identifica- do, tanto por el ayuntamiento de Bóveda, como por la Administra- ción forestal, y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué i- dentificado, por los vecinos que comparecieron en el expediente -- de investigación unido, los cuales se consideren con derecho a -- los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse -- a partes iguales.

4. CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiera sido la propiedad -- de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción ex- traordinaria, regulada por el artículo 1.959, del Código Civil, -- legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y conside- raciones reseñadas, ha acordado:

1.º.- Clasificar el monte " SERRA, SIERRA DE LAS DOS PEQUEÑAS - LAMA DE GRELOS, LLANADA DA SERRA, SERRON DE ABAJO, SERRON DE A- Rriba, FONPUNIA Y TRAS DA LEIRA", como monte vecinal en Manó co- mún, perteneciente a los vecinos de Ribas Pequeñas, del ayuntami- ento de Bóveda.

2.º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este -- Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del -- monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo -- dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de -- Montes Vecinales en Manó Común.

[Handwritten signatures and stamps]
 Top left: Large cursive signature.
 Top right: Cursive signature with a circular stamp to its right.
 Bottom left: Cursive signature.
 Bottom right: A circular stamp containing a cross symbol.

J

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	8	7	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de RIBAS PEQUEÑAS están formados por una serie de parcelas diseminadas por todo el término parroquial, separadas entre sí por fincas particulares, situadas según el detalle siguiente:

- CHA, la más importante en superficie, en pleno valle, en la márgenz izquierda del río Mao, cruzada por la carretera de Bóveda a Puebla de Brollón.
- "SIERRA DE LAS DOS PEQUEÑAS", en la esquina O. del término parroquial, limitando con montes de las parroquias de Ver y de Villalpape que son continuidad de éste.
- "LAMA DE GRELOS", tambien en el valle, al N. del pueblo de Chorente, en la márgen derecha del río Mao.
- "LLANADA DA SERRA" al N. del pueblo de Aspera, cruzado por la carretera comarcal de Lugo a Orense por Monforte.
- "SERRON DE ABAJO" y "SERRON DE ARRIBA", entre la carretera de Lugo a Monforte y el ferrocarril; el primero al E. del pueblo de Aspera, y el segundo al N. de Llanada da Serra, en el ángulo de la carretera de entrada a Souto.
- "FONPUÑIN" en la ribera inquierda del río Mao al N. de Veiga.
- "TRAS DA LEIRA" en la esquina N.E. del término parroquial, limitando con término municipal de Puebla de Brollón y con continuidad con más monte de la parroquia de Ver.



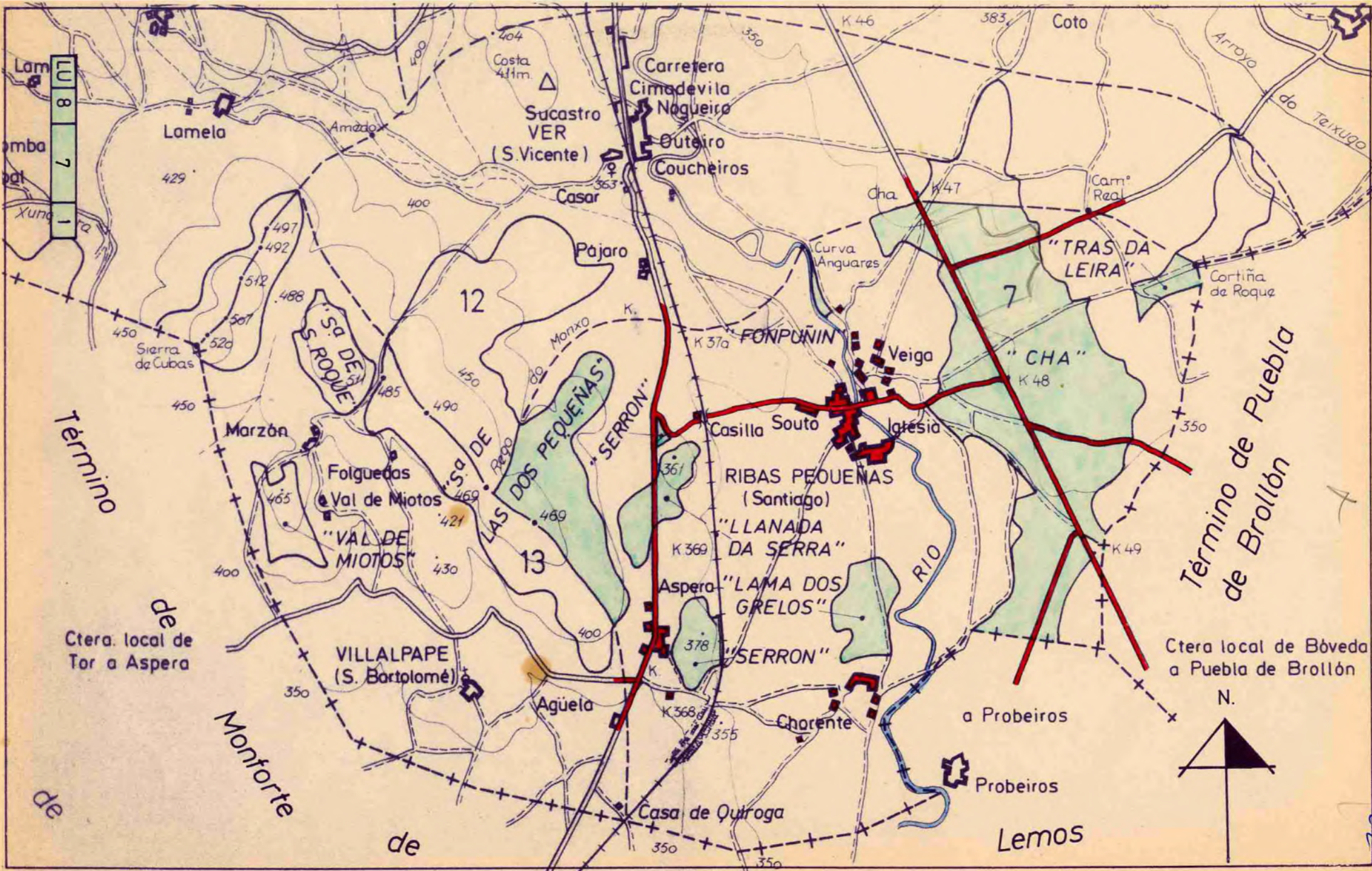
Prov.º	Munici.º	Comunidad Pra.º	N.º inscrito
LU	8	7	1

Ref.º Índice	CLAVE DEL MONTE
<p>*** 3.1</p> <p>El terreno es poco accidentado, practicamente llano en el valle, con una altitud media de 350 m.; en la Sierra de las Dos Pequeñas las pendientes son tambien relativamente suaves, llegando a una altitud de 469 m.</p> <p>Además de los caminos de servicio desde los pueblos, algunos montes tienen acceso directo desde las carreteras citadas.</p>	
<p>3.2</p> <p>SUPERFICIE.</p> <p>En conjunto, 220 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.</p>	
<p>3.3</p> <p>LINDEROS.</p> <p>Los del término parroquial son:</p> <p>N.- Términos y montes de la parroquia de Ver. E.- Término municipal de Puebla de Brollón. S.- Término municipal de Monforte de Lemos. O.- Términos y montes de la parroquia de Villalpape.</p>	
<p>3.4</p> <p>DESCRIPCION DEL PERIMETRO.</p> <p>El perímetro del término redondo de la parroquia de RIBAS PEQUEÑAS, comprendiendo todos los montes, las fincas particulares y los mismos pueblos, puede describirse empezando por el extremo N.O. en el Pico del Rego de Monxo, en la Sierra de las Dos Pequeñas, donde tambien concurren montes de la parroquia de Villalpape y de Ver.</p> <p>Por el N. divide con montes y términos de la pa</p>	

X

Prov.*	Munic.*	Cantidad Pop.*	N.º monte
LU	8	7	1

Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE
<p>*** 3.4</p>	<p>Parroquia de Ver bajando desde la Sierra de las Dos Pequeñas hacia el E. por el Rego do Monxo, cruzando el río Mao por la Cueva de Anguares y siguiendo por el valle hacia el E. por Chá y Camino Real hasta Cortiña de Roque, ya en el límite con término municipal de Puebla de Brollón.</p> <p>Por el E. divide con término municipal de Puebla de Brollón desde Cortiña de Roque hacia el S. siguiendo la mojonera hasta llegar al límite con término municipal de Manforta de Lemos.</p> <p>Por el S. divide con término municipal de Manforta de Lemos, siguiendo la mojonera hacia el O. en torno al pueblo de Probairos, coincide en un tramo por el río Mao abajo y después sigue hacia el O. hasta el Ferrocarril.</p> <p>Por el O. divide con términos y monte de la parroquia de Villalpape según la loma de Sierra de las Dos Pequeñas, por la que sube hacia el N. hasta el Pico do Rego do Monxo, donde se comenzó.</p>
<p>3.5</p>	<p>OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES</p> <p>El límite de estos montes de la parroquia de RIBAS PEQUEÑAS con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.</p> <p>En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.</p>





GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LUGO

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN

8
47/78

En la ciudad de Lugo a cinco de Diciembre de mil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó rectificar la resolución de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve, referida al monte "CHA; SIERRA DE LAS DOS PEQUEÑAS; LAMA DE GUELOS; LLANADA DA SERRA; SERRON DE ABAJO; SIERRON DO ARRIBA; POLPOÑIN Y TRAS DA SERRA", expediente — 47/78, del municipio de Bóveda, a tenor de la siguiente resolución complementaria.

RESULTANDO, que con fecha veintitres de Mayo de mil novecientos ochenta, se recibió escrito de recurso de reposición suscrito por D. Rafael Felipe Benavente Saenz, funcionario del Cuerpo Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Director de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, actuando en representación de ésta, en el termino suplicando en el primer punto se rectifique la descripción del monte en el expediente de modo que por su viento Norte linde, entre otros, con los terrenos propiedad de la Confederación Hidrográfica del Norte de España - Dirección de Obras Hidráulicas - a los cuales se contrae el plano y certificación registral unidos al citado escrito; y en el segundo, excluir en todo caso de la superficie del monte a clasificar las fincas o terrenos propios de la citada Confederación, a que se contrae el apartado precedente.

RESULTANDO, que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día treinta de Junio de mil novecientos ochenta acordó, a la vista del citado recurso de reposición, remitirlo juntamente con el expediente correpondiente a informe del Sr. Abogado del Estado.

RESULTANDO, que con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos ochenta se recibió informe del Sr. Abogado del Estado en el que hace constar que visto el citado recurso, de acuerdo con el artículo 4º del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común, es de dictamen que procede estimar el recurso de acuerdo con la pretensión de la reclamante.

CONSIDERANDO, que a tenor de lo preceptuado en el artículo 4º del Decreto 569/1970, de 26 de Febrero por el que se aprueba el Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común, y lo alegado por la parte reclamante o recurrente, al demostrar que las fincas a que se alude en su recurso, son de su exclusiva propiedad por haberlas adquirido en expediente expropiatorio tal y como manifiesta el informe de la Abogacia del Estado, procede estimar el recurso con la pretensión de la reclamante, en cuanto a la exclusión de las fincas de las que es titular el mismo, manteniéndose la resolución dictada por este Jurado en cuanto a la clasificación del resto del monte que nos ocupa.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado.

1º.- Excluir de la superficie clasificada del citado monte, las fincas o terrenos propios de la citada Confederación Hidrográfica del Norte de España. El acuerdo adoptado deberá ser notificado a los recurrentes y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

2º. Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la Comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

Jubileo Adel

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]



DON CARLOS FERNÁNDEZ VALDIVIELSO, SECRETARIO DO XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,

CERTIFICA:

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial coa data do doce de novembro de dous mil catro, figura o acordo seguinte:

<< 5. **Varios:**

- a) Monte VAL DE AGÜEROS, O CHAO, OS TROLLOS, MONTERREDONDO, A SILLA, CAMIÑO BLANCO, REGO DO SAN ROQUE, O NAVALLO, VAL DA RODELA, O BELÓN, A LAGOA, O AMEDO, SENTID, O LOUTO, O GORGOLO, A COSTA, CHÁ e SUBCORTIÑAS (expediente 50/78), pertencente ós veciños da parroquia de VER, no termo municipal de BÓVEDA, e clasificado como veciñal en man común por resolución con data 17 de decembro de 1979 e Monte CHÁ, SERRA DAS DÚAS PEQUENAS, LAMA DE GRELOS, LLANADA DA SERRA, SERRÓN DEBAIXO, SERRÓN DERRIBA, FOMPUÑÍN e TRAS DA LEIRA, (expediente 47/78), pertencente ós veciños da parroquia de RIBAS PEQUENAS, no termo municipal de BÓVEDA, e clasificado como veciñal en man común por resolución da mesma data. Con data 7 de xullo de 2004 ten entrada escrito asinado por D. JULIO RODRÍGUEZ CARREIRA e D. JOSÉ MANUEL CARBALLO PÉREZ, como presidentes, respectivamente, das xuntas rectoras dos montes expresados, dando traslado do acordo de **deslinde de avenencia** practicado entrámbalas dúas comunidades, en cuanto á liña divisoria que separa os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio perante o Xulgado de Paz de Bóveda; xuntan descrición dos lindes segundo acordo, acta de conciliación, plano sinalando a liña de deslinde, e certificacións de aprobación por parte de ámbas-las dúas comunidades implicadas. Rematan solicitando se faga constar este linde, a tódolos efectos, no Rexistro de Montes Veciñais en Man Común. Dado traslado do devandito deslinde ó Servicio de Montes e Industrias Forestais, recíbese nota interior do Xefe de Servicio, con data 7 de setembro de 2004, na que se fai constar que, revisados os límites de ámbos-os dous montes, tendo en conta o deslinde de avenencia practicado, o monte da parroquia de VER, vería reducida a súa superficie en 17 has. quedando como superficie clasificada un total de 200 has. Pola súa banda, o monte da parroquia de RIBAS PEQUENAS, incrementaría a súa superficie en 17 has., resultando en total 237 has. Examinada a documentación referida o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, aceptando o deslinde practicado, proceder ás oportunas modificacións, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade co mesmo.

E para que conste, para a súa remisión ó D. JOSE MANUEL CARBALLO PEREZ, e sen prexuízo da ulterior aprobación da ACTA da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Delegado Provincial da Consellería de Medio Ambiente, Presidente do Xurado, en Lugo, a dez de decembro de dous mil catro.

Vº e Pr.

O DELEGADO PROVINCIAL
PRESIDENTE DO XURADO,



Asdo: Luis González Vázquez.





Juan Carlos López Seijas, secretario en funcións do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

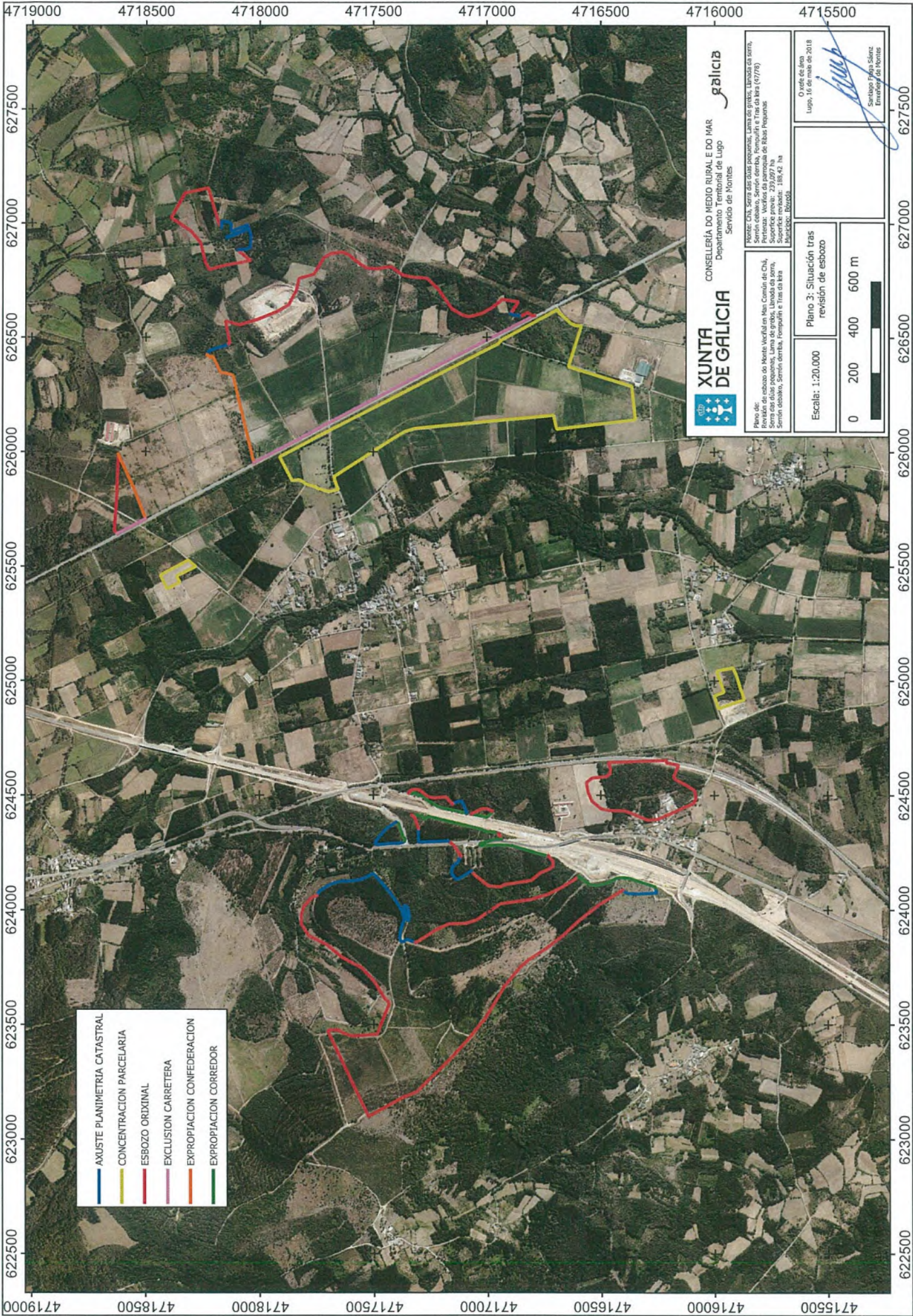
CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **14 de xuño de 2018**, figura o seguinte acordo:

Monte CHÁ, SERRA DAS DÚAS PEQUENAS, LAMA DE GRELOS, LLANADA DA SERRA, SERRÓN DE ABAIXO, SERRÓN DE ARRIBA, FOMPUÑÍN E TRASDASERRA (expediente 47/78), pertencente aos veciños da parroquia de RIBAS PEQUENAS, do concello de BÓVEDA, clasificado polo Xurado con data 17 de decembro de 1979. Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012 de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na Disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o Xurado, na reunión celebrada o 17 de setembro de 2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación. Con data 11 de maio de 2018, o Servizo de Montes, elabora unha proposta de novo esbozo para o monte ao constatar un solapamento con zonas de concentración parcelaria, adaptándoo á planimetría do proceso de concentración, estimando a inexistencia de variación substancial da superficie do monte. Tendo en conta o anterior, o monte CHÁ, SERRA DAS DÚAS PEQUENAS, LAMA DE GRELOS, LLANADA DA SERRA, SERRÓN DE ABAIXO, SERRÓN DE ARRIBA, FOMPUÑÍN E TRASDASERRA, queda cunha superficie de 188,42 hectáreas, de conformidade coa nova cartografía. Examinada a devandita proposta, o Xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á oportuna incorporación do esbozo ao expediente, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade co dito.

Para que conste, expido este certificado co visto e prace da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.





- AXUSTE PLANIMETRIA CATASTRAL
- CONCENTRACION PARCELARIA
- ESBOZO ORIXINAL
- EXCLUSION CARRETERA
- EXPROPIACION CONFEDERACION
- EXPROPIACION CORREDOR

XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR
Departamento Territorial de Lugo
Servizo de Montes

Monte: Chá, Serra das dúas pequenas, Lama das grabas, Lameada da serra, Serón ebbako, Serón arriba, Fompuñ e Tras da Ira (47/78)
Perencia: Veciñados das parroquias de Ribas Pequenas, Serón ebbako, Serón arriba, Fompuñ e Tras da Ira
Superficie orixinal: 188,42 ha
Municipio: Borrada

Plano de:
Situación de esbozo do Monte Veciñados das Parroquias de Chá, Serón ebbako, Serón arriba, Fompuñ e Tras da Ira

Plano 3: Situación tras
revisión de esbozo

O vede en Arca
Lugo, 16 de maio do 2018

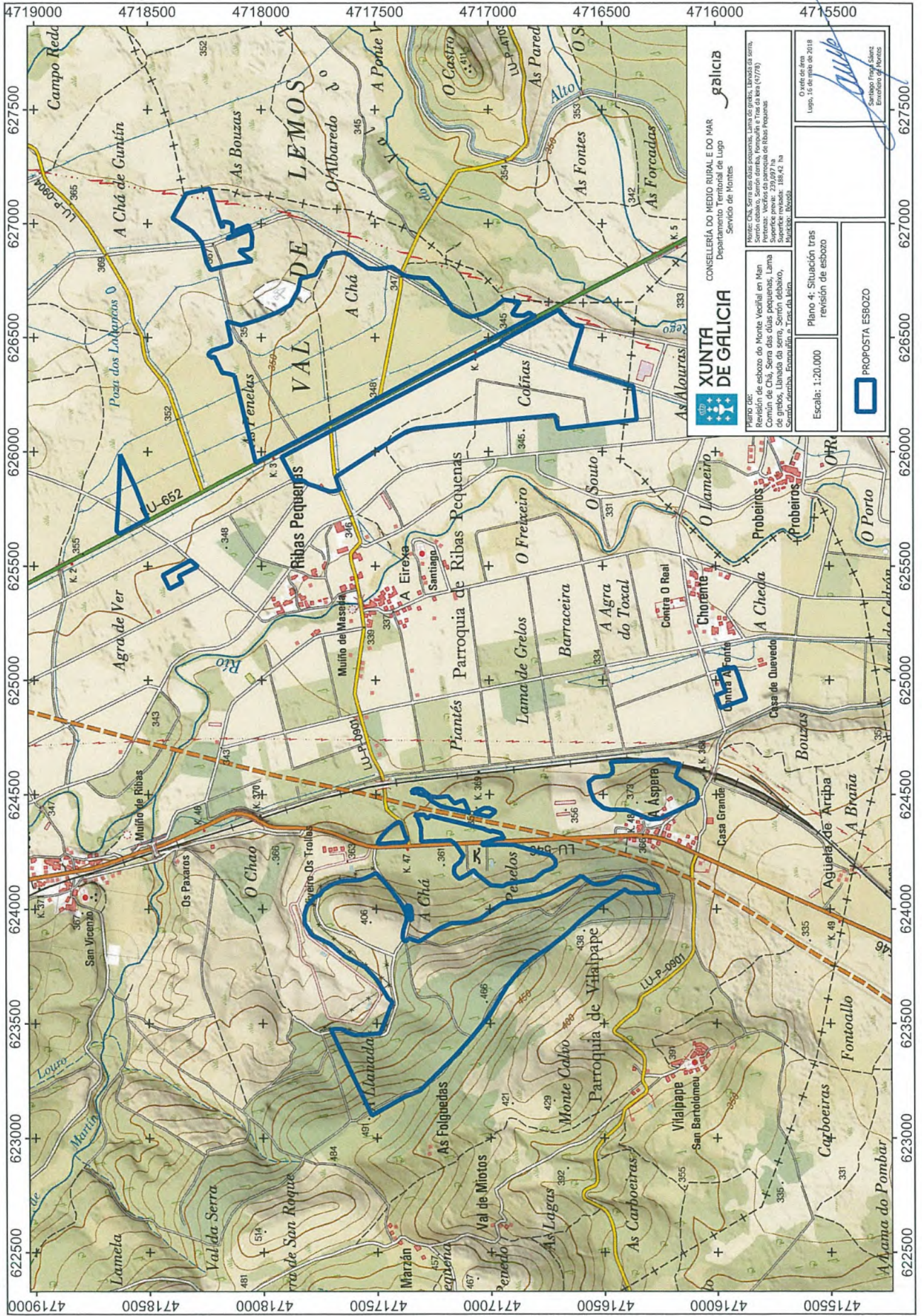
[Signature]
Santiago Prieto Sáenz
Enxeñeiro de Montes

Escala: 1:20.000

0 200 400 600 m

4719000 4718500 4718000 4717500 4717000 4716500 4716000 4715500

627500 627000 626500 626000 625500 625000 624500 624000 623500 623000 622500




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR
 Departamento Territorial de Lugo
 Servicio de Montes

Plano de:
 Revisión de esbozo do Monte Veciñal en Man
 Común de Chá, Serra das dúas pequenas, Lama
 de grelos, Lamada da serra, Sorrión de baixo,
 Sorrión de arriba, Fontanella e Trás da loba

Escala: 1:20.000
 Plano 4: Situación tras
 revisión de esbozo
 PROPOSTA ESBOZO

O refer. de área
 Lugo, 16 de maio de 2018

 Santiago Fraga Sáez
 Enxeñeiro de Montes

Monte: Chá, Serra das dúas pequenas, Lama de grelos, Lamada da serra,
 Sorrión de baixo, Sorrión de arriba, Fontanella e Trás da loba (47/78)
 Parcelas: Veciñal da parroquia de Ribas Pequenas
 Superficie revisada: 188,42 ha
 Montículo: 005058